



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1257
17 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 1257^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 10 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos 13º y 14º de Ucrania (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión lleva la signatura CERD/C/SR.1257/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

1. El PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Banton, Relator del Comité, que informará a los expertos sobre las cuestiones examinadas esa misma mañana por la Mesa.

2. El Sr. BANTON (Relator) pide a los miembros del Comité que indiquen las cuestiones que desean plantear con ocasión de la presencia de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en la reunión del día siguiente por la tarde, que será presidida por el Sr. Diaconu. Se advierte igualmente a los expertos que, antes de que termine el período de sesiones conocerán el resultado de las deliberaciones de la Mesa sobre la fecha y lugar de los próximos períodos de sesiones del Comité, así como de las consecuencias financieras de la decisión adoptada. Habida cuenta de la divergencia de pareceres sobre la formulación de las conclusiones del Comité, la Mesa desearía saber la opinión de los expertos sobre la fórmula propuesta por el orador, que represente una solución de avenencia. Se solicita asimismo la opinión de los expertos sobre las disposiciones que figura en la nota CERD/C/52/Misc.23 para mejorar las indicaciones que hay que dar a los Estados Partes antes de la llegada de sus delegaciones al Comité. Por último, el Sr. Banton invita a los expertos, especialistas en derecho internacional, a que formulen sus observaciones sobre el proyecto de comentarios de la Comisión de Derecho Internacional en cuanto a las reservas, a fin de que el Comité pueda redactar una declaración sobre este tema.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informes periódicos 13º y 14º de Ucrania (continuación) CERD/C/299/Add.14); HRI/CORE/I/Add.63)

Por invitación del Presidente, el delegado de Ucrania vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

3. El Sr. SHAHI dice que, dado el estado de conmoción en que se encuentra Ucrania actualmente, sobre todo en los aspectos económico y social, resultan tanto más loables los esfuerzos realizados para garantizar las buenas relaciones entre los grupos étnicos y la iniciativa tomada de heredar los compromisos de la URSS, en lo que respecta a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

4. Seguidamente, el Sr. Shahi señala que, si la Convención es directamente aplicable, como consecuencia lógica de lo que figura en el párrafo 6 del informe (CERD/C/299/Add.14), Ucrania no puede por menos de promulgar una legislación específica en la que se prohíba la discriminación racial, obligación que se deriva del apartado d) del artículo 2 de la Convención. Señala asimismo que, si bien han sido declaradas ilegales algunas asociaciones racistas, no se indica en el informe que se haya previsto eventualmente ninguna sanción contra dichas organizaciones. Es de esperar que el próximo informe periódico de Ucrania dé la información complementaria requerida sobre la aplicación de los apartados a) y b) del artículo 4 de la Convención.

5. El orador señala igualmente que, dado el carácter acusadamente multinacional de Ucrania, como demuestran las cifras contenidas en el párrafo 6 del documento de base (HRI/CORE/I/Add.63), resulta sorprendente que en el informe periódico se citen solamente unas cinco o seis minorías, siempre las mismas. Convendría que en el próximo informe se dé más información sobre la diversidad demográfica de Ucrania, tomando tal vez como modelo los datos facilitados por la Federación de Rusia sobre su composición demográfica.

6. Entre las minorías mencionadas figura la minoría tártara, que ha visto por fin subsanados los 15 años de injusticia padecida al concedérsele el derecho a reinstalarse en Crimea, medida que, aun habiéndose hecho esperar, merece que el orador se asocie a aquellos colegas que le han precedido, y felicite a Ucrania por haberla adoptado. A ese respecto, el Sr. Shahi pregunta también qué otras nacionalidades han obtenido el derecho a reinstalarse en los territorios de donde fueron expulsados. Señala que en el párrafo 60 del informe, solamente se menciona una escuela donde se da enseñanza en el idioma que hablan los tártaros de Crimea, pero está convencido de que se crearán otras escuelas en el futuro. Espera asimismo que los tártaros, que hayan sido obligados a adoptar la nacionalidad uzbeka, recobren sin dificultad su nacionalidad de origen.

7. Después de comprobar, al igual que la Sra. Zou, que solamente están representadas en el Parlamento 12 nacionalidades, el orador se declara persuadido de que, a medida de que la democracia y el respeto a la legalidad ganen terreno, vayan estando debidamente representados otros grupos.

8. Para concluir, el orador expresa de nuevo su deseo de que en el decimoquinto informe periódico de Ucrania se dé una verdadera información complementaria sobre la aplicación de los artículos 4, 5 y 6 de la Convención.

9. El Sr. NOBEL toma nota de que en el párrafo 55 del informe se habla de la creación de la institución del Defensor Cívico (ombudsman), iniciativa de la que no puede por menos de felicitarse. Queda por saber cuál será la condición jurídica, las atribuciones y el mandato de dicho Defensor Cívico, así como si disfrutará de inmunidad parlamentaria, si tendrá plenos poderes de investigación y decisión, si estará capacitado para recibir denuncias y si contará con los recursos, sobre todo humanos, necesarios para realizar debidamente su tarea.

10. El Comité tiene asimismo razones para felicitarse de la información facilitada en el párrafo 65 sobre el derecho de acceso de todos, sin discriminación, a cualesquiera lugares y servicios destinados al uso público pero, según observa el Sr. Nobel, existen otros sectores como el mercado de trabajo, el alojamiento y el crédito, a los cuales es igualmente importante tener acceso.

11. En lo que respecta a la aplicación del artículo 6 de la Convención, que exige al Estado Parte que garantice el derecho a una reparación justa y adecuada de las víctimas de la discriminación racial, el orador señala que reparar los daños no significa únicamente indemnizar de las pérdidas económicas sufridas por esas víctimas, y que hay que prever también la reparación de los perjuicios de orden moral, como las humillaciones. El derecho a la reparación tiene también un aspecto preventivo que no conviene descuidar.

12. Como todos los que han intervenido antes de él, el orador pasa a referirse a la cuestión de los romaníes que, después de haber sufrido tanto, son todavía víctimas de discriminación en toda Europa. Basta como prueba de ello el informe

del Centro Europeo pro derechos de los romaníes que, aun cuando se refiera solamente a la región de Ucrania situada más allá de los Cárpatos, contiene sin embargo una información muy detallada sobre ese pueblo.

13. Como es habitual, se suele culpar a la minoría, que es la verdadera víctima, y no a la sociedad que le niega sus derechos. Se reprocha a los romaníes, por ejemplo, que constituyan una parte desproporcionada de la población delincuente, pero se olvida que, si bien es frecuente que suceda así efectivamente, ello se debe a que la mayor parte de los crímenes se cometan en las capas más pobres y vulnerables de la sociedad.

14. En cuanto al término "zíngaros" utilizado por el jefe de la delegación ucraniana, el orador opina que es preferible utilizar el término "romaníes", como hacen los expertos del Comité, lo mismo que se habla de "samis" y de "inuits" para designar a los grupos llamados en tiempos lapones y esquimales.

15. El Sr. RECHETOV desearía deshacer un malentendido sobre la denominación de las poblaciones que aquí se llaman zíngaros, allí romaníes, gitanos en otra parte, etc. En ruso sólo existe una palabra para denominarlos y es la palabra "zíngaros" que, por otra parte, no tiene nada de peyorativa.

16. El PRESIDENTE cree que convendría reflexionar sobre esta cuestión terminológica ya que los interesados pueden a veces tener preferencias según su lugar de origen. Por ejemplo, en árabe se les designa con otro nombre más.

17. El Sr. SHERIFIS vuelve a referirse a algunos temas ya señalados por otros participantes, que le parecen especialmente importantes.

18. Con respecto al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad (apartado c) del artículo 5 de la Convención, dado el gran número de minorías y la importancia de algunas de ellas, dicho acceso constituye un derecho básico. Es cierto que Ucrania ha aprobado textos que garantizan los derechos de las minorías, y que algunas de ellas están de hecho representadas en el Parlamento. Pero, ¿qué sucede con su representación en los órganos del poder ejecutivo? Aun cuando el sistema de cuotas tenga sus inconvenientes, el orador opina que Ucrania podría prever este mecanismo para dar existencia política a las minorías.

19. El apartado e) del artículo 5 se refiere al derecho al trabajo y la delegación de Ucrania ha afirmado que en su país existe realmente el pleno empleo. El orador desearía saber si esto sigue siendo cierto y, en caso contrario, cuál es la situación de las minorías en relación con el resto de la población.

20. En cuanto a la aplicación del artículo 7 de la Convención, el orador recuerda la recomendación N° 5 del Comité cuyo apartado c) del párrafo 2 señala a la atención de los Estados Partes el hecho de que deben "propagar los propósitos y principios... de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial". Pregunta la delegación de Ucrania qué hacen las autoridades de ese país para cumplir este objetivo y si, por ejemplo, la Convención es objeto de debates televisados.

21. La creación del puesto de Defensor Cívico le parece también a él una excelente iniciativa, pero desearía saber más sobre las actividades y funcionamiento de este mecanismo.

22. Hay que felicitarse por el hecho de que Ucrania haya tomado medidas para evitar toda manifestación de discriminación interétnica y haya creado, tal como se anuncia en el párrafo 64 del informe, una Comisión Interministerial Especial, encargada de descubrir posibles manifestaciones negativas relacionadas con el racismo, el chauvinismo y la intolerancia religiosa. El orador desearía saber si esta comisión trabaja sobre la base de la recomendación N° XVII del Comité. El contenido del párrafo parece indicar que se han creado también otros mecanismos y, si tal es el caso, el Comité desearía que se le informase al respecto.

23. Hay que felicitar a Ucrania por haber restablecido el derecho inalienable de los tártaros a reinstalarse en Crimea. En este sentido, el orador se refiere nuevamente a la recomendación N° XXII del Comité en la que se dice que los refugiados y personas desplazadas tienen derecho a "que se les restituyan los bienes de que se les privó... y a ser indemnizados debidamente por los bienes que no se les puedan restituir".

24. En el párrafo final de su informe, el Gobierno declara suscribir las normas de derecho internacional generalmente reconocidas, en particular los principios "de la inviolabilidad, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados", actitud que el Comité no puede por menos que apoyar sin reserva.

25. La Sra. SADIO ALI, se refiere a los párrafos 24 a 26 del informe y pregunta si la pertenencia a una u otra iglesia está ligada al origen étnico. Por otra parte, después de congratularse por las medidas adoptadas por el Gobierno en favor de los romaníes, como por ejemplo el registro de varias asociaciones de dicha etnia, la oradora desearía saber si se ha normalizado el aprendizaje del idioma romaní o si se trata de una lengua que solamente se habla.

26. Según un informe del Centro Europeo pro Derechos de los Romaníes, los pertenecientes a esta etnia que viven en la región de más allá de los Cárpatos, son pobres y están marginados. Son víctimas al parecer de actos discriminatorios por parte de la policía y de la población no romaní, además de ser considerados como delincuentes en potencia. Los registros forzados a los que se les somete constituyen una infracción del apartado b) del artículo 5 de la Convención. Si no se ha hecho todavía, es preciso proceder a una reforma del cuerpo de policía ya que sus modalidades de funcionamiento no han cambiado después de la independencia. Se debería asimismo favorecer el reclutamiento de romaníes para las fuerzas del orden.

27. Según ese mismo informe, el sistema judicial está sobrecargado y los romaníes no pueden beneficiarse de una asistencia judicial adecuada, además de entender mal el ucraniano y, por lo tanto, lo que dicen los jueces. La oradora señala asimismo que los salarios extremadamente bajos que perciben los funcionarios de justicia de la región de más allá de los Cárpatos favorece la corrupción.

28. Según el mediador de la municipalidad de Mukachevo entre las autoridades locales y la comunidad romaní, Sr. Shaketa, lo más corriente es que los romaníes realicen trabajos no cualificados, por ejemplo la limpieza de los locales o la recogida de chatarra y papeles. Además, son los más afectados por la desocupación y la oradora desearía saber qué medidas se adoptan para poner en práctica los apartados e) e i) del artículo 5 de la Convención.

29. En Thalmann, los romaníes viven a veces sin agua ni electricidad, estando muy expuestos a las enfermedades, y en el informe del Centro Europeo pro Derechos de los Romaníes se dice que éstos se ven obligados a comer perros o a revolver en la basura para sobrevivir.

30. Por último, la mayor parte de los romaníes son analfabetos y el Estado Parte no cumple las disposiciones de los incisos iii), iv) y v) del apartado e) del artículo 5 de la Convención y no tiene en cuenta la recomendación N° XIX del Comité sobre el artículo 3 de la Convención.

31. La Sra. Sadiq Ali insta además al Estado Parte a que se adhiera a la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, así como a la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias.

32. El Sr. YEFIMENKO (Ucrania) indica que en el artículo 9 de la Constitución de su país se fijan sanciones para los actos de discriminación racial y los tratados internacionales a los que se ha adherido Ucrania forman parte de la legislación nacional. Señala que la definición de discriminación racial es la que figura en el artículo 1 de la Convención.

33. En la Constitución de Ucrania no se hace referencia a minorías étnicas sino a minorías nacionales y en su artículo 3 se indica que forman parte de las minorías nacionales aquellos ciudadanos ucranianos que no son de nacionalidad ucraniana sino que se reconocen como parte de una comunidad propia. De conformidad con el artículo 11 de la Constitución, el Estado contribuye a la consolidación de la nación y al desarrollo de las poblaciones autóctonas; así como de las minorías nacionales de Ucrania. La Constitución prevé igualmente que los órganos del Estado y las instancias nacionales y municipales sólo pueden actuar de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de las leyes. El orador señala que cualquiera en Ucrania tiene derecho a recurrir a los tribunales y, cuando proceda, querellarse contra el Estado, así como pedir satisfacción en el caso de que hayan sido lesionados sus derechos por funcionarios del mismo. En Ucrania no se ha registrado ningún caso en que se haya denegado la justicia. En 1993 y 1997, se han presentado respectivamente 76 y 188 demandas contra el Estado, habiéndose pagado 167.263 y 455.700 rublos en cada caso a los demandantes en concepto de daños y perjuicios.

34. El orador indica que el Parlamento garantiza igualmente el respeto de los derechos de las personas que sean víctimas de actos de discriminación racial, así como el respeto de las normas internacionales en ese sector. El Consejo Supremo de Ucrania vela por el buen funcionamiento del Instituto de Derechos Humanos, institución privada que no depende del Gobierno y cuya acción no puede ser obstaculizada.

35. El Fiscal General de Ucrania tiene atribuciones para garantizar la protección de los derechos humanos. En el artículo 59 de la Constitución se indica que todo ciudadano tiene derecho a elegir un abogado y a disponer de asistencia letrada gratuita.

36. El Sr. Yefimenko señala que en Ucrania se da una gran importancia a la información pública. Se utilizan los medios de comunicación para hacer conocer mejor los derechos humanos y el Ministerio de Justicia publica información sobre los tratados internacionales de los que es parte Ucrania. Además, en el Boletín Oficial aparecen todas las resoluciones judiciales. Por otra parte, las personas privadas pueden consultar en las bibliotecas públicas las obras

jurídicas y, desde hace algunos años, se trata de promover la enseñanza de los derechos humanos en la universidad.

37. Los magistrados y jueces son independientes y el examen de los casos se hace de manera colegiada. El artículo 129 de la Convención refuerza la independencia de los tribunales y del sistema judicial y hay que señalar que Ucrania se inspira en gran parte en la experiencia de los países más avanzados en materia de justicia. Por ejemplo, se ha basado en gran parte en un proyecto canadiense sobre el tema para la organización y funcionamiento de los tribunales.

38. Para poder ser elegido en el Parlamento de Crimea hay que haber vivido al menos cinco años en Ucrania, y la República autónoma de Crimea tiene competencia propia, entre otros, en los siguientes sectores: agricultura, explotación de bosques y canteras, caza y pesca, turismo, transportes públicos, infraestructuras de carreteras y ferrocarriles y servicios de salud.

39. Con respecto a las diferentes nacionalidades, el orador subraya que, desde 1992 se han registrado en el Ministerio de Justicia 960 asociaciones de ciudadanos, y que en Ucrania existen 53 partidos políticos. Hay un proyecto de ley sobre la constitución y funcionamiento de organizaciones religiosas, sector en el que las autoridades están convencidas de que hay que eliminar toda forma de autoritarismo.

40. Con el fin de impedir que las organizaciones persigan objetivos inaceptables, encubriendolos como actividades culturales, las autoridades examinan con gran cuidado los estatutos de las asociaciones antes de registrarlas.

41. En Ucrania, los actos de discriminación racial no tienen un carácter generalizado y las agresiones de que han sido víctimas los tártaros en Feodosiya (Crimea) en junio de 1995, son acontecimientos aislados. En todo caso, hay que tener en cuenta todas las circunstancias que concurren en el caso para analizar tal o cual acto contra las minorías nacionales. Además, ni en 1996 ni en 1997 se ha registrado ninguna condena por acto de discriminación racial.

42. Como prevé la legislación, así como los acuerdos internacionales firmados sobre todo con Rusia, Ucrania ha cumplido con sus obligaciones en lo que respecta a la restitución de bienes pertenecientes a personas desplazadas, como es el caso de los tártaros de Crimea.

43. En cuanto a la aplicación del artículo 2 de la Convención, el orador confirma que, tal como se dice en el informe, los extranjeros tienen los mismos derechos que los ciudadanos ucranianos y se les exigen los mismos deberes, en virtud de los artículos 24 y 26 de la Constitución.

44. Para responder a las observaciones que se han hecho sobre la pena de muerte, el orador informa que se han suspendido sine die las ejecuciones de todos los condenados y que en ningún caso se ha negado la concesión del indulto cuando se ha solicitado al Presidente que ejerza el derecho de gracia. Se ha hecho referencia ya ante el Consejo de Europa al problema de la subsistencia de la pena capital en el derecho penal ucraniano y está prevista la modificación del Código Penal para suprimirla.

45. El Sr. GARVALOV lamenta que la delegación de Ucrania no haya respondido a las preguntas formuladas en la sesión precedente sobre la situación de la minoría búlgara. ¿Tienen los búlgaros la posibilidad de conservar su idioma y existen escuelas donde se imparta la enseñanza en ese idioma?

46. La Sra. KOVALSKA (Ucrania) dice que los problemas relacionados con la lengua y la cultura que se remontan a la era soviética se plantean no solamente para las minorías sino también para los propios ucranianos.

47. Refiriéndose más especialmente al caso búlgaro, indica que la mayor parte de las escuelas que existían en los años 30 y que habían sido clausuradas bajo el régimen comunista, se han vuelto a abrir ahora. En los centros de enseñanza secundaria ucranianos hay unos 13.000 alumnos búlgaros de los cuales unos 800 han optado por estudiar la lengua búlgara. Si el Sr. Garvalov desea más detalles sobre el tema, la oradora podrá proporcionárselos después de la sesión.

48. El Sr. RECHETOV señala que, como jurista, el jefe de la delegación ucraniana, Sr. Yefimengo, tiene tendencia a citar textos de leyes para responder a las preguntas formuladas, en lugar de explicar lo que sucede realmente en la práctica, razón por la cual han quedado sin dilucidar algunos puntos importantes. ¿Cuál es actualmente la situación de la lengua rusa en Ucrania? No basta con afirmar que estas cuestiones están reglamentadas por una ley federal. Sería interesante disponer de más detalles e informaciones sobre, por ejemplo, la utilización del ruso en la vida cotidiana o el mantenimiento de la cultura rusa.

49. Por otra parte, desearía que se precisara cuáles son hoy en día las funciones del Parlamento de la República autónoma de Crimea. ¿Se han debilitado los poderes del antiguo "Soviet Supremo" de Crimea? El orador ha creído entender que el Parlamento no tiene actualmente la posibilidad de pronunciarse sobre algunas cuestiones como, por ejemplo, el estudio del tártaro. ¿Es así exactamente?

50. La Sra. KOVALSKA (Ucrania) informa que la lengua rusa continúa gozando de un estatuto especial en Ucrania, donde el 22,5% de la población es de origen ruso. Los rusos constituyen más del 40% de los alumnos de enseñanza secundaria y más del 50% de los de enseñanza superior. Con ello quiere decirse que la cultura rusa no está en absoluto amenazada y que la preocupación del Gobierno de Ucrania es más bien desarrollar la lengua y la educación de los demás grupos étnicos y eliminar los excesos de la antigua política, de conformidad con las disposiciones de la ley sobre las minorías nacionales.

51. Los problemas que se plantean en Crimea no se refieren solamente a los tártaros, sino también a los ucranianos que no disponen de una sola escuela, ni a los miembros de otras minorías que han venido a instalarse en la península como los armenios, los búlgaros, los griegos, los alemanes, etc. El Gobierno de Ucrania hace todo lo posible para proteger los derechos de las poblaciones que viven en esta República, cuya autonomía no hay que poner en entredicho.

52. El Sr. van BOVEN (Relator para el país), reanuda el debate y desea volver sobre la cuestión del regreso de los deportados que figura por otra parte en el orden del día de varios órganos internacionales, comprendida la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Ucrania para indemnizar a estas personas y favorecer su reinserción son muy loables y constituyen un motivo de satisfacción para el

Comité que, no obstante, sigue preocupado por la situación de la comunidad romaní. No se han disipado las dudas manifestadas al respecto por numerosos miembros del Comité.

53. Otro asunto sobre el que el Comité desearía tener más detalles es el de las vías de recurso con que cuentan las víctimas de discriminaciones. ¿Puede verdaderamente el Defensor Cívico (ombudsman) influir en la aplicación de la Convención? ¿Dispone en particular de atribuciones de investigación? El papel desempeñado en esta esfera por los tribunales es evidentemente muy importante y es encomiable la posibilidad de contar con ayuda judicial. No obstante, es preciso que toda persona cuyos derechos hayan sido lesionados pueda tener acceso a un tribunal y sepa qué debe hacer para interponer un recurso, lo cual supone contar con un cierto nivel de educación y la experiencia demuestra, por ejemplo, que si hay que pasar por un tribunal para hacer valer el derecho a una indemnización, este derecho suele ser letra muerta.

54. Aun cuando el delegado de Ucrania haya explicado que la principal disposición que puede invocarse para obtener la aplicación del artículo 4 de la Convención es el artículo 66 del Código Penal, no ha citado ninguna jurisprudencia basada en dicho artículo, lo cual suscita dudas sobre su utilidad práctica. Habrá que dar por lo tanto instrucciones más enérgicas a la judicatura para que se hagan cargo de estos problemas. Habría que procurar, de manera general, que los jueces conocieran mejor la Convención y, en particular su artículo 14, y que reciban una formación especializada al efecto, y difundir igualmente entre el público las posibilidades de interposición de recursos que ofrece el artículo 14.

55. Con respecto a cuestiones más técnicas, el Sr. van Boven ha tomado nota con satisfacción de que Ucrania aplica una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte.

56. Hay que esperar que, en su próximo informe, el Estado Parte siga al pie de la letra las directivas del Comité y que tenga debidamente en cuenta las recomendaciones que se le formulen, llevándolas a efecto.

57. Por último, el Relator insta a Ucrania a que dé la mayor difusión posible a las disposiciones de la Convención en todo su territorio.

58. El PRESIDENTE declara que el Comité ha terminado el examen del decimocuarto informe periódico de Ucrania.

59. El delegado de Ucrania se retira.

Se levanta la sesión pública a las 12.10 horas.